

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 38'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanó de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión Provincial

Sesión de 31 de Enero de 1903

Señores que asistieron:

Ranero (Vicepresidente).—Baños.—Benito Moreno.—Bernad.—Cortina.—Lucio.—Carrascosa.—Raboso.—Valero.

En la villa y corte de Madrid a 31 de Enero de 1903. Reunidos los señores que se expresan bajo la presidencia del Sr. Ranero, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Acto seguido la Comisión, haciendo uso de la facultad que la confiere el caso tercero del art. 38 de la Ley, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Anunciar, en cumplimiento de lo dispuesto por la Corporación, la correspondiente oposición para proveer dos plazas de Taquígrafos, con el haber anual de 2.000 pesetas, consignado en el presupuesto de la provincia, señalando como plazo para la admisión de instancias los quince días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo justificar los aspirantes ser mayores de veintidós años y menores de cuarenta y estar en el pleno goce de sus derechos civiles, y que el Tribunal para dichas oposiciones lo formen el Vicepresidente de este Cuerpo Sr. Ranero, en concepto de Presidente; los Vocales Sres. Lucio, Baños y Carrascosa, como Diputados provinciales; un Taquígrafo del Congreso y otro del Senado, designados por los Directores de los respectivos Diarios de Sesiones de los Cuerpos Colegiados, y el Secretario que suscribe, que actuará con el mismo carácter, cuyo Tribunal determinará la forma y procedimiento a que han de ajustarse los ejercicios, que empezarán una vez terminado el plazo de solicitudes, elevando después a esta Comisión provincial dos ternas para la provisión de cada una de las dos plazas que han de proveerse.

Asimismo acordó que bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente, y en

unión de los Diputados Sres. Cortina, Raboso y Benito Moreno y del Profesor de Dibujo del Asilo de las Mercedes, se constituya el Tribunal para las oposiciones a una plaza de Profesor de Dibujo, vacante en el Hospicio, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, y en cuyo Tribunal actuará como Secretario un empleado de la Corporación, señalándose el plazo de quince días hábiles desde el de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL para la admisión de instancias, debiendo acreditar los aspirantes ser mayores de veintidós años y menores de cuarenta y estar en pleno uso de sus derechos civiles, determinándose por el aludido Tribunal el programa y procedimiento de los ejercicios, y elevándose en su día la correspondiente terna para la provisión por la Corporación.

Enterada de la comunicación en que la Secretaría manifiesta haberse comprobado por el expediente que hace muchos meses no asiste a prestar servicio el empleado de las Oficinas Centrales de la Corporación D. José Gaspar, a quien a penas conocen sus compañeros, asegurándose que no disfruta de licencia y reside en el extranjero, por cuyas causas se ha suspendido el pago de sus haberes, la Comisión acordó suspender de empleo y sueldo a dicho empleado y nombrar interinamente, por las necesidades del servicio, para ocupar la vacante que deja el Sr. Gaspar por abandono de su cargo y dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, consignadas en presupuesto, a D. José Entrambasaguas y Barbón.

Igualmente y con el mismo carácter de interino acordó nombrar a D. José Adams y Martínez, Portero del Hospital de San Juan de Dios, en la plaza que viene sirviendo sin nombramiento alguno de la Corporación D. Satrio González.

Asimismo acordó que en lo sucesivo no se provea de título a los mozos enfermeros del Hospital de San Juan de Dios, facultando a los Sres. Visitadores para que, de acuerdo con el Director, realicen las sustituciones y designaciones a que haya lugar.

Rectificó el acuerdo adoptado en 16 del actual por el que se nombró a don José Asenjo cortador de carnes de la Inclusa, en vez de serlo del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, con el haber anual de 730 pesetas, según acordó la Diputación al aprobar el presupuesto corriente autorizado por la Superioridad.

Confirmar en el cargo de electricis-

ta del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, con el haber anual de 1.094 pesetas, a D. Pedro López Serrano y Sánchez Cantalejo, que la viene desempeñando.

Confirmó también, con el mismo carácter de interino, al encargado del lavadero del Hospital Provincial, don Julián Cuenca, con el haber anual de 456'25 pesetas, nombrado por el señor Visitador, en uso de la autorización que le fué concedida por este Cuerpo, y a los Ayudantes de cocina primero y tercero del Hospital de San Juan de Dios, con el haber anual de 510 y 380 pesetas, D. Saturnino Barrientos y don Francisco Garde Visier, siempre que los Sres. Visitadores comprueben sus buenos servicios.

Nombró, con carácter de interino, Maquinista del servicio hidroterápico del Hospital de San Juan de Dios a D. Enrique Pérez López, con el sueldo anual de 1.250 pesetas; encargado de la máquina de desulfuración del Hospital de San Juan de Dios, con 540 pesetas anuales, a D. Celestino García, y Sacristán segundo del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, con 750 pesetas, a D. Juan Silado.

Nombró, con igual carácter de interino, operario electricista de la Inclusa, con 1.000 pesetas, a D. Salvador Alejos Pita.

Acordó conceder a los mozos de las Salas habilitadas recientemente en las galerías del Hospital Provincial, números 16 y 24, mientras duran las presentes circunstancias, la gratificación de 10 pesetas mensuales, con cargo a la consignación de «Sirvientes» del mismo Establecimiento.

En atención al estado de los fondos del Erario provincial, la Comisión acordó que no se construya Tribunal para la próxima fiesta de Carnaval en Recoletos y en el Retiro.

En vista de las instancias de Clemente Morante y de Felipe Nigal, en que solicitan, el primero ser nombrado Escribiente de la Corporación, con el mismo haber de 1.000 pesetas que en la actualidad disfruta como Ordenanza, y el segundo que se le dé de baja como tal Escribiente por venir sufriendo una afección a la vista que, según prescripción facultativa, le impide seguir desempeñando aquel cargo, y se le permita continuar en su anterior destino de Ordenanza de segunda clase de las Oficinas Centrales, la Comisión, de conformidad con lo informado por la Contaduría, acordó acceder a lo solicitado por ambos y en su virtud que el Sr. Morante pase a la plaza de

Escribiente que desempeña el Sr. Nigal, y éste, a su vez, pase a la de Ordenanza, que por virtud de este acuerdo deja el primero.

También acordó retirar, de conformidad con los deseos del solicitante, la instancia en que el Ordenanza de esta Corporación, Siro Gaspar, pide ser nombrado Escribiente de las Oficinas Centrales.

Declarar vistas las instancias de Joaquín Madrid solicitando ser repuesto en el destino de Ordenanza de la clase de primeros de esta Corporación que antes desempeñó, y la de Manuel Infante en solicitud de ser nombrado Escribiente de la Corporación con el mismo haber que en la actualidad disfruta como Ordenanza, toda vez que, según lo informado por la Contaduría, este cambio de destinos perjudicaría los intereses provinciales.

Disponer que por los operarios de la casa y dentro siempre de la mayor economía se ejecuten por el sistema de administración las obras necesarias en el Pabellón destinado a colchonera del Hospicio, toda vez que no han dado resultado las subastas intentadas ni el concurso anunciado para realizar dichas obras y que han sido exceptuadas por la Superioridad.

Aprobar la minuta de honorarios presentada por el Notario D. Juan G. Ocampo, devengados por el acta que autorizó para hacer constar el resultado del 41º sorteo de Obligaciones provinciales, y que su importe se satisfaga con cargo al crédito correspondiente.

Declarar no urgente y que se dé cuenta en su día a la Diputación de la instancia solicitando prórroga de pensión para María y Carmen Villegas, hijas del Ordenanza que fué de la Corporación D. Juan Villegas.

Idem íd. íd. el expediente sobre traslado a otro cementerio de los restos mortales del bienhechor de la Beneficencia D. Juan Izaguirre.

Idem íd. íd. en la instancia del Arquitecto D. Luis María Argenti solicitando el abono de la diferencia de sueldo que existe entre el asignado a su plaza y la de Arquitecto Jefe.

Idem íd. íd. el expediente de pensión de doña Angeles Ozaeta, viuda del Archivero jubilado D. Ramón Molina y Serrano.

Idem íd. íd. la instancia de varios mozos y enfermeros del Hospital Provincial solicitando aumento de sueldo.

Idem íd. íd. la instancia del Peón camiaero Vicente Arias solicitando

pensión por haberse inutilizado en actos del servicio.

Declarar visto y que se archive el expediente relativo a la adquisición de una báscula con destino al Hospital de San Juan de Dios, toda vez que, según informe de Contaduría, es este asunto ya ultimado.

Pasar a informe del Sr. Decano del Cuerpo médico de la Beneficencia provincial el expediente relativo a la corrida de escalas en el Cuerpo de Alumnos internos de Medicina.

Pasar a ponencia del Sr. Visitador de la Inclusa el expediente relativo al recurso interpuesto por D. Constantino Guerrero sobre adquisición de una partida de bacalao con destino a dicho Establecimiento.

Devolver a varios Ayuntamientos de la provincia las cantidades que ingresaron para la organización del batallón de Voluntarios de Madrid.

Disponer que ingresen en Caja las cantidades retenidas de su haber al Profesor Médico D. Leopoldo Ramoneda en virtud de la suspensión de empleo y sueldo acordada por la Corporación en 21 de Marzo de 1900.

Quedar enterada del estado remitido por la Depositaria, expresivo del número de asuntos tramitados en el año último por aquella dependencia.

Vista la instancia de D. José Camacho y Mayo, Alumno interno de primera clase de Medicina de la Beneficencia provincial, solicitando ser nombrado Jefe clínico con el mismo haber que en la actualidad disfruta como interno, y teniendo en cuenta las relevantes condiciones que concurren en el interesado, el cual, por los excelentes servicios prestados a los Hospitales provinciales, fué agraciado con premio fundado por el Dr. Escolar para pago del título, la Comisión acordó de conformidad con lo solicitado como caso excepcional.

Dada cuenta de la Memoria redactada por el Dr. D. Antonio Espina, Director del Laboratorio de radiografía del Hospital Provincial y encargado del servicio de tuberculosos, la Comisión acordó hacer constar en acta la satisfacción con que ha visto tan importantísimo trabajo, dar las gracias a su autor y que por la Imprenta del Hospicio se haga una tirada de cien ejemplares de la aludida Memoria.

Visto el informe del Negociado proponiendo la distribución de las rentas del legado de doña Ana Honora Cagrand, correspondientes a los años de 1899, 1900, 1901 y 1902, en la forma instituida, la Comisión acordó, de conformidad con lo informado, que se haga aquella distribución según propone el Negociado.

Dada lectura a la Memoria que con motivo de la inspección realizada al Ayuntamiento de San Fernando por el Vocal Sr. Raboso ha presentado éste dando cuenta de su gestión, la Comisión acordó quedar enterada y que se dé conocimiento de sus conclusiones al Sr. Gobernador, a los efectos que estime oportunos, y haber visto con gusto tan notable documento, que revela el celo e inteligencia desplegados por su autor en el desempeño de su cometido.

De conformidad con lo informado por el Negociado respectivo de Beneficencia y la Contaduría, la Comisión acordó anunciar la subasta para instalación de una red telefónica con destino al servicio interior del Hospital de San Juan de Dios, para cuyas obras existe consignación en el presupuesto vigente, y que por el Sr. Arquitecto se formule previamente el oportuno pliego de condiciones facultativas y económicas que sirvan de base a la licitación.

Pasar a ponencia del Vocal Sr. Ber-

nad el expediente é informe de la Contaduría relativo a la testamentaria de D. Valentín Alonso Sánchez Prados.

Asimismo acordó la Comisión, con vista de la instancia de varios empleados de esta Corporación adscritos a la Junta provincial de Instrucción pública, que a pesar de figurar dichos empleados como funcionarios del Ministerio de Instrucción pública, no dejarán de pertenecer al Cuerpo administrativo provincial, con todos los derechos y deberes que corresponden a los de su clase.

Por último, la Comisión acordó remitir al Sr. Gobernador nota expresiva de los distritos que comprende la renovación bienal de la Diputación en el presente año y de los Sres. Diputados que en la actualidad los representan y han de cesar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el Sr. Vicepresidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico. =V.º B.º= El Vicepresidente, J. de Ramero. =El Secretario, Simón Viñals.

900.—181.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 16 de Mayo de 1903

Señores que asistieron:

Sánchez (D. Simón), Díaz Agero, Castillo, Salceda, Hevia y Pérez Royo.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, Coronel Jefe de la zona 57, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos don Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniéndose el siguiente resultado:

Revisión.—Reemplazo de 1902

Alcalá de Henares

Núm. 4.—Manuel Antonio Quesada Guisasaola.—Pendiente.

5.—Wenceslao Cuesta Andrés.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

7.—Arturo Gil Valero Blanco.—Talla: 1'545 mm. Reconocido inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

9.—Narciso Sánchez Díaz.—Pendiente.

10.—Saturnino del Rey Paz.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

13.—Zacarías Carlos Rodríguez Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

14.—Inocente Blas Salvador Albañil.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

15.—Matías Manuel Martín Merino.—Pendiente.

16.—Leonardo Sponig Narthus.—Soldado condicional comprendido en el caso quinto del art. 87 de la Ley.

17.—José Arroyo Palencia.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

22.—Dionisio Casimiro Gómez Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

28.—Manuel Rosado Núñez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

30.—Julian Timoteo Valdepeñas Piquet.—Inútil. Excluido temporalmente.

31.—Ramón León Vicente San Antonio González.—Inútil. Excluido temporalmente.

34.—Francisco Romero Santos.—Inútil. Excluido temporalmente.

40.—Ignacio Juan Palacios Loeches.—Inútil. Excluido temporalmente.

44.—Baltasar Joaquín Bermejo Morán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

45.—Gregorio Calleja Ochoa.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

46.—Eugenio Melchor Prieto González.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.

49.—Pedro Paz Martínez Nuevo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

54.—Mariano Blas Fraile Altés.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

56.—Canuto Miguel Berbis Rodrigo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

62.—Julian Manuel Clemares Vilar.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

63.—Angel Marcelino Domínguez Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

64.—Antonio Torregrosa Expósito.—Soldado por haber extinguido la condena.

68.—Trifón Dionisio Todó de la Paz.—Inútil. Excluido temporalmente.

Ajalvir

Núm. 1.—Angel Bravo García.—Soldado condicional comprendido en los casos primero y décimo del art. 87 de la Ley.

3.—Gregorio Méndez Barragán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Ambite

Núm. 2.—Francisco Megías Zafrá.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.—Luciano Santos García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

5.—Francisco García Madrid.—Pendiente.

7.—Narciso Machón Pérez.—Soldado por haber cesado la excepción.

8.—Vicente Machón Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

10.—Maximiano Manzano Manzano.—Pendiente.

Barajas

Núm. 4.—Gabriel Calvo López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

6.—Rafael Mateo Bernejo Morales.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

10.—Aurelio García Tomé.—Inútil. Excluido temporalmente.

11.—Laureano Pérez López.—Inútil. Excluido temporalmente.

12.—Cruz Sánchez Coronado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

14.—Valentín Sánchez Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

15.—Jesús Julián de Mesa.—Soldado por haber cesado la excepción.

Camarma

Núm. 1.—Rufino Matías Vilches García.—Inútil. Excluido temporalmente.

Campo Real

Núm. 1.—Julian Martínez Bernabé.—Inútil. Excluido temporalmente.

3.—Pío Redondo Blanco.—Soldado por haber dado la talla de 1'546 mm.

4.—Vicente de la Torre García.—Inútil. Excluido temporalmente.

6.—Victor Francisco Sánchez Tena

Cebrián.—Inútil. Excluido temporalmente.

7.—Vicente Bernabé Fernández.—Inútil. Excluido temporalmente.

8.—Rufino Guerra León.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

11.—Lucio Gordo Blanco.—Soldado por haber resultado útil.

Canillas

Núm. 1.—Federico Gómez Fuentes.—Reclámese certificación al Hospital de San Juan de Dios.

7.—Agustín Aguña Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

12.—José Rodríguez Martínez.—Soldado por haber renunciado la excepción.

Cobeña

Núm. 2.—Julian Morales Cava.—Pendiente.

3.—Gumersindo Chisvel Izquierdo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Corpa

Núm. 1.—Eduvigis Pérez de la Dehesa.—Pendiente.

4.—Victoriano Eusebio Ayala.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.

6.—Faustino Gregorio Sánchez Ayala.—Inútil. Excluido temporalmente.

Daganzo

Núm. 4.—Cándido Alvarez Castro.—Pendiente.

Loeches

Núm. 5.—Isabelino Pérez López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

6.—Manuel Arizmendi Merino.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

8.—Salustiano Sanz del Pozo.—Inútil. Excluido temporalmente.

Meca

Núm. 4.—Mariano Timoteo Alovera Barranco.—Talla: 1'511 mm. Excluido temporalmente.

Mejorada

Núm. 3.—Hilario Ortiz Adán.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

Olmeda de la Cebolla

Núm. 2.—Guillermo Sanabria Amil.—Pendiente.

3.—Felipe García Moratilla.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.

Orusco

Núm. 1.—Pascual Asenjo Redondo.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.

2.—Antonio Martínez Moreno.—Talla: 1'547 mm. Reconocido útil condicional.

5.—Pedro Rogelio Moreno Redondo.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.

6.—Policarpo Lucas Villaverde Jiménez.—Talla: 1'550 mm. Reconocido inútil. Excluido temporalmente.

9.—Félix Martínez Lara.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.

Revisión.—Reemplazo de 1901

Alcalá de Henares

Núm. 1.—Narciso Prieto Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Lucio Francisco Dionisio Pezuela Ayllón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

8.—Jesús José de Calasanz Peñarau-

da Saldana.—Talla: 1'537 mm. Continúa excluido temporalmente.

9.—Baldomero Jesús Puerro Molina.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

10.—Leonardo Pérez Trillo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

12.—Celestino Sánchez Huet.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

17.—Pablo Bachiller Manzanara.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

26.—Felipe Ramón García Ortiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

34.—Carlos Manuel Orejón Rubio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

35.—Modesto Lido García del Rey.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

36.—Norberto Ciriaco Fuentes Carmona.—Soldado por haber resultado apto el hermano.

37.—Francisco Victoriano Pareja Pastor.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

41.—Primitivo Andrés García de Francisco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

49.—Casimiro Felipe Rueda Estefanía.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.

51.—Gregorio Veguillas Coloma.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

52.—León Figueroa Bustos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

57.—Andrés Yuste Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

62.—Melitón García Carrasco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

72.—Fidel Toribio Rivera Alejo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

73.—Pedro Mariano Sánchez y Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

77.—Pedro Calleja Salamanca.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

82.—Mónico Ciriaco Méndez Regidor.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Algete

Núm. 1.—Pedro Hernández Vendones.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Ambite

Núm. 5.—Santiago Bueno de Lucas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Barajas

Núm. 4.—Sebastián Nájera Ortiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Camarma de Esteruelas

Núm. 3.—Teodoro López Isidro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Campo Real

Núm. 1.—Pedro Blanco Herrero.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.

2.—José Muñoz Palencia.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Marcelino Ruiz del Castillo.—Reclámese al Director del Penal de Alcalá de Henares certificación de la condena que sufre este mozo.

5.—Segundo Ruiz de San José.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

6.—Pedro González Pastor.—Reclámese certificación al Director del Hospital Provincial.

Cobaña

Núm. 2.—Pedro Antonio Bravo de la Vega.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

Corpa

Núm. 3.—Canuto Sebastián de las Heras Alarcón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Fuente el Saz

Núm. 2.—Eusebio Martín Frutos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Loeches

Núm. 5.—Joaquín Rivera Campuzano.—Talla: 1'527 mm. Continúa excluido temporalmente.

Mejorada del Campo

Núm. 6.—Vicente Guillermo Alcázar Cúeneas.—Talla: 1'528 mm. Continúa excluido temporalmente.

Orusco

Núm. 4.—Bernardo Samuel García Calleja.—Talla: 1'528 mm. Continúa excluido temporalmente.

Reemplazo de 1903

Chamberí

Núm. 20.—Faustino Núñez Gallego.—Inútil. Excluido temporalmente.

Buenavista

Núm. 255.—Ignacio Escalante Escalante.—Inútil. Excluido temporalmente.

Centro

Núm. 84.—Luis Torralva Medina.—Inútil. Excluido temporalmente.

194.—Luis Arranz Cardenal.—Inútil. Excluido temporalmente.

Inclusa

Núm. 37.—Francisco Arcos Bustos.—Inútil. Excluido temporalmente.

228.—Francisco Santamaría Suzo.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Latina

Núm. 26.—Miguel García San Vicente.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

295.—Narciso Belmonte Rivas.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Hospital

Núm. 102.—Felipe Fernández Moreno.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

104.—José Fernández Fernández.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

182.—Esteban Ledesma Martínez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

224.—Enrique Pérez Holgado.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

280.—Acisclo Valladares Fernández.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

282.—Mariano Gómez Hernanz.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

305.—Enrique Alencany Díez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Remitir al Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Granada la certificación del reconoci-

miento practicado en el hermano del mozo Federico Moreno Vázquez, del cupo de Rubite, en aquella provincia, cumplimentando de este modo la comunicación dirigida á esta Comisión por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia con fecha 11 del actual.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cua-

les identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose a la presente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conigo el Secretario, de que certifico. = El Presidente, Félix del Castillo = El Secretario, Simón Viñals.

723.—175

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARIA.—ENSANCHE

Año de 1903.—Mes de Junio

PRESUPUESTO DE GASTOS VOLUNTARIOS

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 29 de Mayo de 1903 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capítulos	1.ª ZONA Pesetas	2.ª ZONA Pesetas	3.ª ZONA Pesetas	TOTAL Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.				
2.º Policía de Seguridad.				
3.º Policía urbana y rural.				
4.º Obras públicas.	38.750	10.416 65	3.333 32	47.499 97
5.º Cargas.				
6.º Imprevistos.				
TOTAL.	38.750	10.416 65	3.333 32	47.499 97

Madrid 11 de Mayo de 1903.—El Secretario, F. Ruano. 98.—191.

Año de 1903.—Mes de Junio

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, conforme á lo que disponen el art. 155 de la ley Municipal y la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL Pesetas
	de pago inmediato	de pago diferido		
1.º Gastos del Ayuntamiento.	7.294 17	100.259 58		107.553 75
2.º Policía de Seguridad.	1.650	128.507 41		130.157 41
3.º Policía urbana y rural.	98.567 60	231.328 70		329.896 30
4.º Instrucción pública.	44.443 12			44.443 12
5.º Beneficencia.	39.570 71	56.490 88		96.061 59
6.º Obras públicas.	14.417 95	215.580 10		229.998 05
7.º Corrección pública.	32.471 88			32.471 88
8.º Montes.				
9.º Cargas.	807 552 10		6.000	813.552 10
10.º Obras de nueva construcción.	1.000	58.390 47		59.390 47
11.º Imprevistos.		30.551 83		30.551 83
12.º Resultas.				
TOTALES.	1.046.967 53	821.103 92	6.000	1.874.076 45

Madrid 29 de Mayo de 1903.—El Secretario, F. Ruano. 89.—190.

Ajalvir

A los efectos legales, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1904.

Ajalvir 8 de Junio de 1903.—El Alcalde, Julián López.

150.—198.

Batres

Se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclama-

ciones, los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana correspondientes á esta villa para el próximo año de 1904.

Batres 2 de Junio de 1903.—El Alcalde, Tomás Pompa.

153.—194.

Cadalso

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa, du-

rante el próximo año de 1904; en la inteligencia que, transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna.

Cadalso 3 de Junio de 1903.—El Alcalde, José S. de Santa, ana.

151.—194.

Carabanchel Bajo

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica y urbana en el próximo año de 1904.

Carabanchel Bajo 2 de Junio de 1903.—El Alcalde, C. Méndez.

156.—194.

Colmenar del Arroyo

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, los apéndices al amillaramiento de la riqueza territorial, pecuaria y urbana de este término municipal que han de servir de base para la derrama de la contribución en el próximo ejercicio de 1904.

Colmenar del Arroyo 6 de Junio de 1903.—El Alcalde, Gumersindo Herrero.

148.—193.

Las Rozas de Madrid

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza contributiva de este distrito por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1904, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Las Rozas de Madrid 6 de Junio de 1903.—El Alcalde accidental, Inocente Herranz.

149.—193.

Morata de Tajuña

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de esta villa que han de servir de base para los repartos de contribución del año próximo de 1904.

Morata de Tajuña 1.º de Junio de 1903.—El Alcalde, Elías de Cuevas.

147.—193.

Rozas de Puerto Real

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartimientos de la contribución de la riqueza territorial y pecuaria y el de urbana de este distrito para el año 1904, se hallan expuestos al público y en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 del actual; durante dicho plazo serán atendidas cuantas reclamaciones se presenten.

Rozas de Puerto Real 5 de Junio de 1903.—El Alcalde, P. A., Abelino Martín.

154.—194.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Nicanor Poderoso y Egurvide, Comandante del regimiento Húsares de la Princesa, 19 de Caballería, Juez instructor nombrado para designar un exhorto. Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo a D. Bernardo González Fernández, vecino de es-

ta corte, para que en el término de veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Conde Duque, cualquier día no feriado, de once a doce de la mañana, con el fin de prestar declaración; bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en la Plaza de Madrid a 3 de Junio de 1903.—El Comandante, Juez instructor, Nicanor Poderoso.

123.—193.

D. Luis de Montes y Ranz, primer Teniente del batallón Cazadores de Arapiles, núm. 9, y Juez instructor del expediente instruido de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe del mismo Cuerpo contra el soldado Bernardo García Palmeiro, del batallón ya citado, por la falta de incorporación a filas el día 14 de Enero de 1903.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Bernardo García Palmeiro, soldado de este batallón, hijo de Juan (ya difunto) y de Pejerta, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, natural de Lugo, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa y de 1'535 milímetros de estatura, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de infantería de este destacamento, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por la falta de incorporación a filas se le instruye; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Bernardo García Palmeiro, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado de instrucción y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ocaña a 31 de Mayo de 1903.—Luis de Montes.

122.—192.

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Agustín Yagüe del Amo, hijo de Juan y de Lorenza, de diez y siete años, vendedor ambulante, y que dijo vivir en la calle de Bravo Murillo, núm. 53, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cu-

yas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, moreno y pobremente vestido, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Junio de 1903.—José Peláez y Rodríguez.—El Escribano, Javier de Burgos.

160.—194.

En virtud de providencia dictada con fecha 26 de Mayo último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital en autos de concurso voluntario de acreedores de don Canuto González y González, de esta vecindad, se ha acordado convocar a todos los acreedores del expresado Sr. González para que se presenten en el juicio con el título justificativo de su crédito, y que se cite, como se verifica por el presente, a todos los acreedores de dicho concursado, cuyos domicilios se ignoran, para la Junta que para el nombramiento de Síndicos ha de tener lugar el día 9 de Julio próximo y hora de las diez de la mañana en el Salón de actos públicos sito en el piso principal del Palacio de los Juzgados, en la calle del General Castaños, núm. 1.

Madrid 2 de Junio de 1903.—V.º B.º—José Peláez.—El Escribano, ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas.

108.—191.

CENTRO

En virtud de providencia dictada en 27 del actual por el Sr. Juez municipal e interino de primera instancia e instrucción del distrito del Centro en el ramo separado para hacer efectiva la fianza de 1 000 pesetas que personalmente constituyó D. Hilario Pascual del Río a favor de Francisco Moriano Zamora, procesado en causa por amenazas, disparo y lesiones, se sacan a la venta en pública subasta diferentes muebles y enseres útiles para tienda de vinos, tasados en 106 25 pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado del Centro el día 27 del próximo mes de Junio, a las dos de su tarde; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta deberán consignar una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes, y que éstos se encuentran en poder de D. Ramiro Gabriel Balafía, Pradera del Corregidor, merendero de Emilio Rodríguez.

Madrid 29 de Mayo de 1903.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Gabriel de Usera.—El Actuario, José Alonso Fadri, que.

62.—189.

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mesa para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa por hurto de efectos; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cu-

yas señas personales son: estatura regular, pelo negro, carnes regulares, usa bigote, color sano y viste traje de americana de paño negro, alpargatas y gorra de visera, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel Celular de esta corte.

Madrid 8 de Junio de 1903.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez.

159.—194.

LATINA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, Escribano del que refrenda, y en el ramo nacido de los autos de declaración de herederos abintestato de la difunta doña Antonia Cardona y Rizo, formado a instancia del heredero D. Antonio Jovellar y Cardona para practicar el inventario de los bienes dejados por la misma, a cuyo beneficio se ha acogido dicho señor, ha acordado se cite a los acreedores que existan de dicha señora para que concurran, si les conviniere, a intervenir en dicho inventario de bienes, que ha de dar principio el día veinticuatro del actual y hora de las nueve de su mañana, en la casa mortuoria, calle de Zurbano, número veintisiete.

Y siendo desconocidos dichos acreedores, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en el *Diario oficial de Avisos* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines de que los que se crean con ese derecho concurran, si les conviniere, a intervenir las operaciones del inventario de los bienes de la causante doña Antonia Cardona y Rizo; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a doce de Junio de mil novecientos tres.—Luis Rubio.—El Actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

60.—P.º

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente a Julián Martínez y Carlos García para que el día 15 de Junio próximo, a las diez horas, comparezcan ante esta Audiencia, sita Esgrima, número 7, principal, a celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid a 29 de Mayo de 1903.—V.º B.º—Alonso Colmenares.—El Secretario, Francisco Alvares de Lara.

71.—189.

Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico

Aviso a los Accionistas

Con arreglo al art. 34 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria, en París, calle de Saint Georges, núms. 3 y 5, para el martes, 30 de Junio de 1903, a las tres de la tarde.

Para asistir a esta Junta, cada Accionista deberá depositar 50 acciones a lo menos.

Estos depósitos se efectuarán: Hasta el 26 de Junio, en Madrid, en el domicilio social, calle de León, 8.º. Hasta el 28 de Junio, en París, en el domicilio de la Compañía, rue de Richelieu, 104.

París 12 de Junio de 1903.—El Consejo de Administración.

59.—P.º

Escuela tipográfica del Hospicio